BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255320000623
Fecha: 20-01-2025
20255320000623

532 MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: DANIEL RODRIGO ARISTIZABAL VILLA.
Inspector Inspección 3 C.

DE: DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ
Alcaldesa Local de Santa Fe (E)

ASUNTO: Designación de Apoyo a la supervisión y/o liquidación del contrato

Atentamente me permito informarle que a partir de la fecha deberá asumir el apoyo a la supervisión y/o liquidación de los contratos:

No CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
FDLSF-CPS-586-2024 SIPSE (120858)	JULIA LUCIA GARCIA FORERO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN POLÍCIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE EN LO REFERENTE A LAS ACTUACIONES Y REGISTROS DE LAS VISITAS REALIZADAS A LOS CERROS ORIENTALES, EN CUMPLIMENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No 25000232500020050066203	En Ejecución
FDLSF-CPS-606-2024 SIPSE (120861)	ANA MILENA RUIZ ALVAREZ	APOYAR ASISTENCIALMENTE Y ADMINISTRATIVA A LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD	En Ejecución
FDLSF-CPS-685-2024 SIPSE (122117)	JULIAN GUILLERMO PEÑA RIOS	APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESO DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD, SEGÚN REPARTO	Firmado.

En tal sentido, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015 que señalan que el SECOP II funciona como una plataforma transaccional, y en virtud de lo reglado en la Ley 527 de 1999 y el Capítulo 47 del Decreto 1074 de 2015 mediante los cuales se dictan normas sobre la firma electrónica, se entenderá que para todos los efectos los documentos aceptados por el supervisor y el apoyo a la supervisión durante la ejecución se encuentran debidamente firmados con su sola aprobación en la plataforma.

Adicionalmente deberá realizar las actividades establecidas en el manual de contratación vigente, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquello que lo modifique, adicione o derogue y lo estipulado en el contrato y estudios previos.

Para efectos de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, como supervisor deberá:

1. Tener en cuenta lo prescrito en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y la normatividad subsecuente que la modifique;
2. Dar cumplimiento a lo establecidas en el manual de supervisión e interventoría (1D-GAR-M6) vigente que se encuentra publicado en la intranet de la entidad.

Adicionalmente y de acuerdo con la presente designación, una vez finalizado el contrato supervisado o finalizado su contrato (prestación de servicios) deberá presentar informe de gestión de desarrollo y/o informe final de supervisión en el formato designado por secretaria de Gobierno.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ
Alcaldesa Local de Santa Fe (E)
Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Cesar Augusto Rojas Ibarra – Contratación FDLSF
Aprobó: Luis Alberto Negrette Negrette – Profesional Contratación FDLSF